



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
MINISTRAL SEÑORA DE LA JUSTITIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de  
Inmuebles

OF 1419/12184

**NOMBRE DEL DOCUMENTO**

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA REGIÓN CENTRO 1 Y OCCIDENTE, POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción V, de su Reglamento.

**SÍNTESIS**

El presente dictamen de procedencia, expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la Licitación Pública la contratación del servicio de seguridad subrogado.

Área Requirente

**Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

Elaboró

**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Titular de la División de Sistemas y Normas de  
Seguridad y Documentación

Área Técnica

**Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez**  
Titular de la División de Seguridad y Resguardo  
de Inmuebles



04/11



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO  
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de  
Inmuebles

## ÍNDICE

### CONCEPTO

- I. ANTECEDENTES
- II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
- III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
- V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
- VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN
- VII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA





En ese sentido, es preciso señalar que actualmente el IMSS cuenta con 1,332,532 bienes muebles, con un valor neto en libros de poco más de 5.2 mil millones de pesos, mismos que se encontrarían en potencial riesgo de ser sustraídos del Instituto de no contar con el debido resguardo y custodia para su protección

Adicionalmente, el Instituto Mexicano del Seguro social, para brindar sus servicios a la población derechohabiente y en general en casos de urgencias médicas, cuenta con almacenes que son custodiados por guardias de seguridad subrogada, en donde se tienen medicamentos y sustancias controladas que ante la falta de este elemental servicio de seguridad, pueden ser sustraídos para ser vendidos en el mercado informal, con lo que se pone en peligro la salud de todos los derechohabientes que dependen de un suministro constante e ininterrumpido de esos medicamentos.

Se estima que diariamente en los almacenes institucionales se cuenta con insumos, sobre todo medicamentos, por un valor de alrededor de 3 mil millones de pesos, por lo que el potencial impacto de no tener custodia en dichas áreas sería de gravísimas consecuencias tanto sociales como económicas; por lo anterior, y toda vez que se requiere seguir contando con el servicio de seguridad para los inmuebles de Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales, a fin de salvaguardar el patrimonio Institucional, derechohabientes, trabajadores y usuarios en general, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es por lo que se realiza la presente justificación, para las unidades de servicios de las partidas y/o regiones que abajo se enlistan:

Región / Partida	Nivel Central/Delegación/ UMAE/ Centro Vacacional
Centro 1	Puebla
	Hidalgo
	Guerrero
	Morelos
	Oaxaca
	Tlaxcala
	UMAE Hospital de Especialidades Puebla
	UMAE Hospital de traumatología y Ortopedia Puebla
	Centro Vacacional Oaxtepec
	Centro Vacacional Metepec
	Centro Vacacional Trinidad
Centro Vacacional Malintzi	
Occidente	Jalisco
	Guanajuato
	Michoacán
	Querétaro
	Colima
	Zacatecas





## I. ANTECEDENTES.

La contratación del servicio de seguridad subrogada es de gran relevancia para el Instituto dado que está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio institucional.

Bajo esta perspectiva, se advierte que en los últimos 5 ejercicios, se ha realizado la contratación del servicio, considerando los siguientes esquemas:

- En 2013 mediante licitación pública de cada una de las delegaciones.
- En 2014, 2015 y 2016 a través de licitaciones regionales (7 regiones), en las que se nombró a una Delegación líder de cada región como encargada de llevar a cabo el procedimiento de licitación consolidado correspondiente.
- En 2017 mediante la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales número LA-019GYR019-E56-2017, convocada para la contratación del "Servicio de Seguridad Subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales", correspondientes a los ejercicios del 2017 al 2020, compuesta por 7 partidas y/o regiones, obteniendo el servicio de seguridad subrogada con personal capacitado y autorizado para realizar tal función en cumplimiento a la normatividad vigente.

Con estas acciones en la contratación del servicio de seguridad institucional, se realizó la contención del gasto en este servicio en los siguientes términos:

- Durante el 2014 se tuvo un presupuesto ejercido de \$1,162.3 mdp, cifra que tomando en consideración lo erogado en 2013, presentó un incremento de \$213.1 mdp, es decir un 22.5% de crecimiento en comparación con el año inmediato anterior.
- En el ejercicio 2015 se erogaron \$1,049.9 mdp, cifra que comparada con el ejercido 2014, dio como resultado un decremento en el gasto por \$112.4 mdp, que equivale a una disminución de 9.7% en el presupuesto ejercido, en comparación con lo erogado en 2014.
- Para el 2016 se ejercieron \$1,038.5 mdp, es decir \$11.4 mdp, menos que lo erogado en 2015, que equivale a un 1.1% de reducción.
- Para el 2017 se consideró la instalación de cámaras de video nuevas y ahorros económicos para el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, analizando los beneficios fiscales que las empresas podrían obtener al amortizar en un plazo más largo sus inversiones en tecnología y supervisión, obteniéndose hasta este momento cerca de \$189 mdp.





Región / Partida	Nivel Central/Delegación/ UMAE/ Centro Vacacional
	Nayarit
	Aguascalientes
	UMAE Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco
	UMAE Hospital de Pediatría CMN de Occidente Jalisco
	UMAE Hospital de Gineco-Pediatría No. 48 León Guanajuato
	UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia CMN de Occidente Jalisco
	UMAE Hospital de Especialidades León Guanajuato

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La descripción, características y especificaciones técnicas del Servicio se indican en forma detallada en el **Anexo 1** de la presente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una infraestructura propia de equipamiento a nivel nacional para proporcionar los servicios médicos, asistenciales y administrativos a los trabajadores y la población derechohabiente, en las que quedan comprendidas las siguientes:

- Las instalaciones médicas para el otorgamiento de los servicios a los trabajadores y derechohabientes,
- Las instalaciones administrativas y de servicios,
- Las instalaciones de recreación, cultura y de esparcimiento, así como,
- Las instalaciones de soporte y mantenimiento inmobiliario.

La contratación del Servicio de Seguridad subrogado se cotiza en unidad de medida de "turnos diarios", es decir, el costo de una jornada laboral de 24 o 12 horas de un elemento, a la cual se le añade el costo de otros conceptos que se le solicita a la empresa, (ver **Anexo 1**), entre los que destacan, uniformes, capacitación, cámaras de vigilancia, equipo de grabación, principalmente.

Ante este escenario, el Servicio de Seguridad subrogado, deberá de contar con las siguientes prioridades:

- Optimizar las condiciones de orden, seguridad y funcionamiento, las instalaciones y equipos ubicados en los inmuebles del IMSS.
- Establecer los requisitos que permitan lograr la mejor calidad en el servicio para salvaguardar la integridad de los derechohabientes, usuarios y los trabajadores.
- Investigar las capacidades y precios del mercado que se ajusten a la magnitud de los requerimientos de seguridad institucional a nivel nacional.
- Valorar la composición de las distintas regiones, que resulten más convenientes agrupar que permitan obtener mejores condiciones sin afectar la calidad y el control del servicio.





III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los plazos y condiciones para la prestación de los servicios se indican en el Anexo 1, los cuales fueron debidamente notificados y aceptados por el proveedor al que se pretende adjudicar, y que en la parte medular establece lo siguiente:

La vigencia de la contratación será del 01 de enero, al 31 de marzo de 2021.

Condiciones para la prestación del Servicio

La prestación de los servicios se llevará de acuerdo a lo siguiente:

Las empresas adjudicadas realizarán la prestación del servicio de seguridad con los mismos precios del ejercicio 2020, respetándose los requisitos establecidos para cada Unidad de Servicio, Delegación, UMAE y/o Centro Vacacional, a efecto de asegurar al Estado, con la citada contratación, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para el presente procedimiento de contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo siguiente:

Table with 4 columns: Región, URG, Delegación - UMAE-CV, and Número de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo. It lists various regions like Coahuila, Durango, and Nuevo León under the 'Noreste Partida 3' region.





Región	URG	Delegación - UMAE-CV	Número de Dictamen de Disponibilidad
	201901	H. de Especialidades No. 25 Nuevo León	
	201301	H. de Gineco-Obstetricia No. 23 Nuevo León	
	34	Zacatecas	
Occidente Partida 5	1	Aguascalientes	0000191658-2021
	6	Colima	
	11	Guanajuato	
	14	Jalisco	
	17	Michoacán	
	19	Nayarit	
	111301	Hospital de Gineco-Pediatria No. 48 León Guanajuato	
	111901	Hospital de Especialidades No. 1 León Guanajuato	
	141901	Hospital de Pediatria CMN de Occidente Jalisco	
	141301	Hospital de Gineco-Obstetricia CMN de Occidente Jalisco	
	141101	Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco	
Oriente Partida 7	306002	Centro Vacacional Malintzi	0000191664-2021
	226001	Centro Vacacional Metepec	
	306001	Centro Vacacional Trinidad	
	13	Hidalgo	
	22	Puebla	
	23	Querétaro	
	30	Tlaxcala	
	311901	UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Veracruz Norte	
	221901	UMAE Hospital de Especialidades Puebla	
	221401	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla	
	31	Veracruz Norte	
Sur Partida 8	186001	Centro Vacacional Oaxtepec	0000191662-2021
	7	Chiapas	
	12	Guerrero	
	18	Morelos	
	21	Oaxaca	

Clave CUCOP:





Núm.	CUCOP	Concepto
1	33800001	Servicios de vigilancia de bienes inmuebles

**Nota:**

El área requirente del servicio, para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación objeto de la presente licitación, cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2021, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos indicados anteriormente.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución de pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que para el ejercicio fiscal 2021 se apruebe sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se llevó a cabo la Investigación de Mercado.

De la misma se desprende que la presente contratación es conforme a sus características del servicio requerido y con base en las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que permitió determinar:

- a) La existencia y disponibilidad del servicio con características y condiciones requeridas.
- b) La disponibilidad de proveedores
- c) Los precios prevalecientes en el mercado.

Asimismo, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en la propuesta económica del licitante:

- Hidalgo Vigueras y Consultores, S.A. de C.V.

**VI. Procedimiento de contratación propuesto y razones en las que se sustenta la excepción a la licitación.**

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa.

**Fundamento del supuesto de excepción al procedimiento de licitación**





La adjudicación directa del servicio de seguridad subrogado, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 26, fracción III, 28, fracción I, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71 y 72, fracción V del Reglamento de la citada Ley.

Es de señalar, que la determinación del procedimiento está sustentada en el ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentran su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su parte conducente establece:

*Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*





- I. *Licitación pública;*
- II. *Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. *Adjudicación directa."*

Por su parte, los artículos 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disponen:

*"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."*

*"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

[...]

- IV. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"*

En relación con lo anterior, el artículo 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, regula:

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

[...]





- V *La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;*"

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta:

*"Fuerza mayor: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ..."*

Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos

<sup>1</sup> Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.





--provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

En vista a lo expuesto en los apartados anteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la fracción V, del artículo 71 del Reglamento de la citada ley, esta Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, dictamina la no celebración de licitación pública, considerándose procedente la autorización de contratación por adjudicación directa del servicio de seguridad, para las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social a:

<b>PROVEEDOR</b>	HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CON SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA, S.A. DE C.V.
<b>REGIÓN</b>	CENTRO 1 Y OCCIDENTE
<b>IMPORTE CENTRO 1</b>	\$36´630,658.98
<b>IMPORTE OCCIDENTE</b>	\$85´564,754.60
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$122´195,413.58</b>
<b>R.F.C.</b>	HVC000703KQ6
<b>TELÉFONO</b>	5552-17-74 / 222-1697842
<b>DIRECCIÓN</b>	AVENIDA 9A NORTE No. 36, LT S/N, TAPACHULA, CHIAPAS
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	info@hivico.com.mx
<b>APODERADO LEGAL</b>	EDUARDO SIMEÓN GONZÁLEZ MUÑOZ

De lo anterior, se aprecia que se cumple el criterio de economía, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1. del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se ofrecieron condiciones del servicio en relación con el ejercicio 2020, por lo que para esta contratación no se incrementó el costo del citado servicio, representando un ahorro económico para el instituto, en comparación con el incremento considerado en el presupuesto proyectado para el servicio de seguridad que se erogaría en el presente ejercicio fiscal.

#### VII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Sobre el particular cabe mencionar que el Instituto Mexicano de Seguro Social, es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.





El Instituto Mexicano de Seguro Social, es sin duda una entidad estratégica para el Gobierno Federal y en general para todos los mexicanos, considerándose así a sus principales instalaciones médicas y administrativas, no solo por ser el principal generador de los servicios de salud y asistenciales, sino por ser el segundo ente fiscalizador y de recaudación de gran importancia para el país.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad, no cuenta con el personal suficiente para realizar las funciones de seguridad en sus inmuebles, por lo que se crea la necesidad de contratación subrogada del citado servicio para sus instalaciones, por lo que la contratación de profesionales en el servicio de seguridad, son necesarios para todas sus áreas, ya que el Instituto tiene el deber de prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del Instituto, así como salvaguardar la integridad de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes; generar y preservar el orden público y la paz social en sus diferentes unidades médicas y administrativas, para permitir la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus derechohabientes; participar en dispositivos de seguridad en coordinación con corporaciones de seguridad pública; acatar los lineamientos normativos en materia de protección civil que marque la Ley General de Protección Civil y su reglamento, por lo que se acredita el criterio de eficiencia.

Asimismo, para acreditar el criterio de eficacia se menciona que el IMSS debe vigilar y proteger su patrimonio institucional, en el que se incluyen entre otros, medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos y víveres, vehículos, información, documentación, obras de arte propios o a su disposición y próximamente recibirá para su almacenamiento, traslado y aplicación la vacuna contra el virus COVID-19, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.

Por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la responsabilidad de mantener la más alta calidad del servicio de seguridad en las instalaciones con el fin de reducir al mínimo los factores que puedan poner en riesgo la prestación de sus servicios, sobre todo la asistencia médica y lo más importante para la dependencia, sus trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Cabe resaltar la importancia que representa el servicio de seguridad para la salvaguarda de los trabajadores, derechohabientes y visitantes del IMSS, en esta época de inseguridad y violencia, ocasionada en gran parte por la eventualidad generada por la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, ya que no son pocos los casos de agresiones que han sido documentados.

Toda vez que las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por su relevancia, son consideradas como instalaciones estratégicas en la contingencia derivada de la Pandemia que se vive en el país.





Que el IMSS, es la dependencia de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana, entidad fundamental del gobierno federal para la atención de contingencias y desastres naturales, que debe estar en la posibilidad de actuar con toda su capacidad en cualquier eventualidad para auxiliar a la ciudadanía; por lo que requiere contar con la infraestructura y los servicios básicos para ello, entre los que se encuentra el servicio de seguridad para sus instalaciones.

En virtud a lo argumentado y fundado en el presente documento, y del que se desprende el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se considera procedente la contratación propuesta, toda vez que se observa la obtención de las mejores condiciones para el Estado y el IMSS, ya que la condición estratégica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad y más aún por la pandemia que se vive actualmente, se requiere del servicio básico de la seguridad para sus instalaciones, por lo que es prioritario, necesario y urgente la contratación del citado servicio para todas sus áreas a fin de garantizar las condiciones de seguridad, orden y paz social en la atención médica que se presta para toda la población mexicana, tanto derechohabientes, como no derechohabientes.

Área Requirente

**Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Seguridad y Resguardo de Inmuebles

Elaboró

**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Titular de la División de Sistemas y Normas de  
Seguridad y Documentación

Área Técnica

**Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez**  
Titular de la División de Seguridad y Resguardo  
de Inmuebles





OF 1410/12185

**NOMBRE DEL DOCUMENTO**  
JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA REGIÓN CENTRO NORTE, CENTRO SUR Y SURESTE, POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**FUNDAMENTO LEGAL**  
Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción V, de su Reglamento.

**SÍNTESIS**  
El presente dictamen de procedencia, expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la Licitación Pública la contratación del servicio de seguridad subrogado.

Área Requirente

**Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz**  
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

Elaboró  
  
**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

Área Técnica  
  
**Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez**  
Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles



OK



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
REMEMBRATA MADRE DE LA PATRIA

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**Unidad de Administración**  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de  
Inmuebles

## ÍNDICE

### CONCEPTO

- I. ANTECEDENTES
- II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
- III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
- V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
- VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN
- VII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA





## I. ANTECEDENTES.

La contratación del servicio de seguridad subrogada es de gran relevancia para el Instituto dado que está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio institucional.

Bajo esta perspectiva, se advierte que en los últimos 5 ejercicios, se ha realizado la contratación del servicio, considerando los siguientes esquemas:

- En 2013 mediante licitación pública de cada una de las delegaciones.
- En 2014, 2015 y 2016 a través de licitaciones regionales (7 regiones), en las que se nombró a una Delegación líder de cada región como encargada de llevar a cabo el procedimiento de licitación consolidado correspondiente.
- En 2017 mediante la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales número LA-019GYR019-E56-2017, convocada para la contratación del "Servicio de Seguridad Subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales", correspondientes a los ejercicios del 2017 al 2020, compuesta por 7 partidas y/o regiones, obteniendo el servicio de seguridad subrogada con personal capacitado y autorizado para realizar tal función en cumplimiento a la normatividad vigente.

Con estas acciones en la contratación del servicio de seguridad institucional, se realizó la contención del gasto en este servicio en los siguientes términos:

- Durante el 2014 se tuvo un presupuesto ejercido de \$1,162.3 mdp, cifra que tomando en consideración lo erogado en 2013, presentó un incremento de \$213.1 mdp, es decir un 22.5% de crecimiento en comparación con el año inmediato anterior.
- En el ejercicio 2015 se erogaron \$1,049.9 mdp, cifra que comparada con el ejercido 2014, dio como resultado un decremento en el gasto por \$112.4 mdp, que equivale a una disminución de 9.7% en el presupuesto ejercido, en comparación con lo erogado en 2014.
- Para el 2016 se ejercieron \$1,038.5 mdp, es decir \$11.4 mdp, menos que lo erogado en 2015, que equivale a un 1.1% de reducción.
- Para el 2017 se consideró la instalación de cámaras de video nuevas y ahorros económicos para el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, analizando los beneficios fiscales que las empresas podrían obtener al amortizar en un plazo más largo sus inversiones en tecnología y supervisión, obteniéndose hasta este momento cerca de \$189 mdp.





En ese sentido, es preciso señalar que actualmente el IMSS cuenta con 1,332,532 bienes muebles, con un valor neto en libros de poco más de 5.2 mil millones de pesos, mismos que se encontrarían en potencial riesgo de ser sustraídos del Instituto de no contar con el debido resguardo y custodia para su protección

Adicionalmente, el Instituto Mexicano del Seguro social, para brindar sus servicios a la población derechohabiente y en general en casos de urgencias médicas, cuenta con almacenes que son custodiados por guardias de seguridad subrogada, en donde se tienen medicamentos y sustancias controladas que ante la falta de este elemental servicio de seguridad, pueden ser sustraídos para ser vendidos en el mercado informal, con lo que se pone en peligro la salud de todos los derechohabientes que dependen de un suministro constante e ininterrumpido de esos medicamentos.

Se estima que diariamente en los almacenes institucionales se cuenta con insumos, sobre todo medicamentos, por un valor de alrededor de 3 mil millones de pesos, por lo que el potencial impacto de no tener custodia en dichas áreas sería de gravísimas consecuencias tanto sociales como económicas; por lo anterior, y toda vez que se requiere seguir contando con el servicio de seguridad para los inmuebles de Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales, a fin de salvaguardar el patrimonio Institucional, derechohabientes, trabajadores y usuarios en general, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es por lo que se realiza la presente justificación, para las unidades de servicios de las partidas y/o regiones que abajo se enlistan:

Región / Partida	Nivel Central/Delegación/ UMAE/ Centro Vacacional
Centro Norte	Estado de México Oriente
	Estado de México Poniente
	D.F. Norte
	Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes
Centro Sur	Nivel Central
	D.F. Sur
Sureste	Campeche
	Chiapas
	Quintana Roo
	Tabasco
	Veracruz Norte
	Veracruz Sur
	Yucatán
	Hospital de Especialidades No.14 Veracruz Norte
	Hospital de Especialidades No. 1 Yucatán





## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La descripción, características y especificaciones técnicas del Servicio se indican en forma detallada en el **Anexo 1** de la presente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una infraestructura propia de equipamiento a nivel nacional para proporcionar los servicios médicos, asistenciales y administrativos a los trabajadores y la población derechohabiente, en las que quedan comprendidas las siguientes:

- Las instalaciones médicas para el otorgamiento de los servicios a los trabajadores y derechohabientes,
- Las instalaciones administrativas y de servicios,
- Las instalaciones de recreación, cultura y de esparcimiento, así como,
- Las instalaciones de soporte y mantenimiento inmobiliario.

La contratación del Servicio de Seguridad subrogado se cotiza en unidad de medida de "turnos diarios", es decir, el costo de una jornada laboral de 24 o 12 horas de un elemento, a la cual se le añade el costo de otros conceptos que se le solicita a la empresa, (ver **Anexo 1**), entre los que destacan, uniformes, capacitación, cámaras de vigilancia, equipo de grabación, principalmente.

Ante este escenario, el Servicio de Seguridad subrogado, deberá de contar con las siguientes prioridades:

- Optimizar las condiciones de orden, seguridad y funcionamiento, las instalaciones y equipos ubicados en los inmuebles del IMSS.
- Establecer los requisitos que permitan lograr la mejor calidad en el servicio para salvaguardar la integridad de los derechohabientes, usuarios y los trabajadores.
- Investigar las capacidades y precios del mercado que se ajusten a la magnitud de los requerimientos de seguridad institucional a nivel nacional.
- Valorar la composición de las distintas regiones, que resulten más convenientes agrupar que permitan obtener mejores condiciones sin afectar la calidad y el control del servicio.

## III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los plazos y condiciones para la prestación de los servicios se indican en el **Anexo 1**, los cuales fueron debidamente notificados y aceptados por el proveedor al que se pretende adjudicar, y que en la parte medular establece lo siguiente:

La vigencia de la contratación será del 01 de enero, al 31 de marzo de 2021.





Condiciones para la prestación del Servicio

La prestación de los servicios se llevará de acuerdo a lo siguiente:

Las empresas adjudicadas realizarán la prestación del servicio de seguridad con los mismos precios del ejercicio 2020, respetándose los requisitos establecidos para cada Unidad de Servicio, Delegación, UMAE y/o Centro Vacacional, a efecto de asegurar al Estado, con la citada contratación, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para el presente procedimiento de contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo siguiente:

Table with 4 columns: Región, URG, Delegación - UMAE-CV, and Número de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo. It lists budget availability for various regions including Ciudad de México, Centro, Sureste, and Oriente.





Región	URG	Delegación - UMAE-CV	Número de Dictamen de Disponibilidad
	306001	Centro Vacacional Trinidad	
	13	Hidalgo	
	22	Puebla	
	23	Querétaro	
	30	Tlaxcala	
	311901	UMAE Hospital de Especialidades No. 14 Veracruz Norte	
	221901	UMAE Hospital de Especialidades Puebla	
	221401	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla	
	31	Veracruz Norte	
Sur Partida 8	186001	Centro Vacacional Oaxtepec	0000191662-2021
	7	Chiapas	
	12	Guerrero	
	18	Morelos	
	21	Oaxaca	

Clave CUCOP:

Núm.	CUCOP	Concepto
1	33800001	Servicios de vigilancia de bienes inmuebles

**Nota:**

El área requirente del servicio, para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación objeto de la presente licitación, cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2021, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos indicados anteriormente.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución de pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que para el ejercicio fiscal 2021 se apruebe sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de ---





----Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se llevó a cabo la Investigación de Mercado.

De la misma se desprende que la presente contratación es conforme a sus características del servicio requerido y con base en las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que permitió determinar:

- a) La existencia y disponibilidad del servicio con características y condiciones requeridas.
- b) La disponibilidad de proveedores
- c) Los precios prevalecientes en el mercado.

Asimismo, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en la propuesta económica del licitante:

- Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.

#### VI. Procedimiento de contratación propuesto y razones en las que se sustenta la excepción a la licitación.

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa.

#### Fundamento del supuesto de excepción al procedimiento de licitación

La adjudicación directa del servicio de seguridad subrogado, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 26, fracción III, 28, fracción I, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71 y 72, fracción V del Reglamento de la citada Ley.

Es de señalar, que la determinación del procedimiento está sustentada en el ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentran su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

**“Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.





*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su parte conducente establece:

*Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. Adjudicación directa."*

Por su parte, los artículos 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disponen:

*"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."*

21





*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*[...]*

- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;”*

En relación con lo anterior, el artículo 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, regula:

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

*[...]*

- V La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;”*

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta:

*“Fuerza mayor: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ...”*

Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

<sup>1</sup> Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.





**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.**

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD.** La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

En vista a lo expuesto en los apartados anteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la fracción V, del artículo 71 del Reglamento de la citada ley, esta Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, dictamina la no celebración de licitación pública, considerándose procedente la autorización de contratación por adjudicación directa del servicio de seguridad, para las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social a:

<b>DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
<b>R.F.C.</b>	SII941007610
<b>TELÉFONO</b>	961 614 3003
<b>DIRECCIÓN</b>	BLVD. ANGEL ALBINO CORZO, No. 465, COL. EL RETIRO, C.P. 29040, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	siisa_licitaciones@siisaseguridad.com.mx
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	EDITH GUADALUPE ZAPATA MENDOZA
<b>IMPORTE CENTRO NORTE</b>	\$71,273,383.16
<b>IMPORTE CENTRO SUR</b>	\$48,632,391.73
<b>IMPORTE SURESTE</b>	\$39,724,154.27
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$159,629,929.16</b>





De lo anterior, se aprecia que se cumple el criterio de economía, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1. del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se ofrecieron condiciones del servicio en relación con el ejercicio 2020, por lo que para esta contratación no se incrementó el costo del citado servicio, representando un ahorro económico para el instituto, en comparación con el incremento considerado en el presupuesto proyectado para el servicio de seguridad que se erogarían en el presente ejercicio fiscal.

## VII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Sobre el particular cabe mencionar que el Instituto Mexicano de Seguro Social, es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

El Instituto Mexicano de Seguro Social, es sin duda una entidad estratégica para el Gobierno Federal y en general para todos los mexicanos, considerándose así a sus principales instalaciones médicas y administrativas, no solo por ser el principal generador de los servicios de salud y asistenciales, sino por ser el segundo ente fiscalizador y de recaudación de gran importancia para el país.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad, no cuenta con el personal suficiente para realizar las funciones de seguridad en sus inmuebles, por lo que se crea la necesidad de contratación subrogada del citado servicio para sus instalaciones, por lo que la contratación de profesionales en el servicio de seguridad, son necesarios para todas sus áreas, ya que el Instituto tiene el deber de prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del Instituto, así como salvaguardar la integridad de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes; generar y preservar el orden público y la paz social en sus diferentes unidades médicas y administrativas, para permitir la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus derechohabientes; participar en dispositivos de seguridad en coordinación con corporaciones de seguridad pública; acatar los lineamientos normativos en materia de protección civil que marque la Ley General de Protección Civil y su reglamento, por lo que se acredita el criterio de eficiencia.

Asimismo, para acreditar el criterio de eficacia se menciona que el IMSS debe vigilar y proteger su patrimonio institucional, en el que se incluyen entre otros, medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos y víveres, vehículos, información, documentación, obras de arte propios o a su disposición y próximamente recibirá para su almacenamiento, traslado y aplicación la vacuna contra el virus COVID-19, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.

Por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la responsabilidad de mantener la más alta calidad del servicio de seguridad en las instalaciones con el fin de reducir al mínimo los factores que puedan poner en riesgo la prestación de sus servicios, sobre todo la asistencia médica y lo más importante para la dependencia, sus trabajadores, derechohabientes y visitantes.





Cabe resaltar la importancia que representa el servicio de seguridad para la salvaguarda de los trabajadores, derechohabientes y visitantes del IMSS, en esta época de inseguridad y violencia, ocasionada en gran parte por la eventualidad generada por la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, ya que no son pocos los casos de agresiones que han sido documentados.

Toda vez que las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por su relevancia, son consideradas como instalaciones estratégicas en la contingencia derivada de la Pandemia que se vive en el país.

Que el IMSS, es la dependencia de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana, entidad fundamental del gobierno federal para la atención de contingencias y desastres naturales, que debe estar en la posibilidad de actuar con toda su capacidad en cualquier eventualidad para auxiliar a la ciudadanía; por lo que requiere contar con la infraestructura y los servicios básicos para ello, entre los que se encuentra el servicio de seguridad para sus instalaciones.

En virtud a lo argumentado y fundado en el presente documento, y del que se desprende el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se considera procedente la contratación propuesta, toda vez que se observa la obtención de las mejores condiciones para el Estado y el IMSS, ya que la condición estratégica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad y más aún por la pandemia que se vive actualmente, se requiere del servicio básico de la seguridad para sus instalaciones, por lo que es prioritario, necesario y urgente la contratación del citado servicio para todas sus áreas a fin de garantizar las condiciones de seguridad, orden y paz social en la atención médica que se presta para toda la población mexicana, tanto derechohabientes, como no derechohabientes.

Area Requirente

**Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Seguridad y Resguardo de Inmuebles

Elaboró

**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Titular de la División de Sistemas y Normas de  
Seguridad y Documentación

Area Técnica

**Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez**  
Titular de la División de Seguridad y Resguardo  
de Inmuebles





OF. 1410/  
12183

**NOMBRE DEL DOCUMENTO**

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA REGIÓN NORESTE, POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción V, de su Reglamento.

**SÍNTESIS**

El presente dictamen de procedencia, expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la Licitación Pública la contratación del servicio de seguridad subrogado.

Area Requirente

**Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz**  
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

Elaboró

**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

Area Técnica

**Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez**  
Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles



OF



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEFICENTA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de  
Inmuebles

## ÍNDICE

### CONCEPTO

- I. ANTECEDENTES
- II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
- III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
- V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
- VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN
- VII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Handwritten signature or initials in black ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.





## I. ANTECEDENTES.

La contratación del servicio de seguridad subrogada es de gran relevancia para el Instituto dado que está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio institucional.

Bajo esta perspectiva, se advierte que en los últimos 5 ejercicios, se ha realizado la contratación del servicio, considerando los siguientes esquemas:

- En 2013 mediante licitación pública de cada una de las delegaciones.
- En 2014, 2015 y 2016 a través de licitaciones regionales (7 regiones), en las que se nombró a una Delegación líder de cada región como encargada de llevar a cabo el procedimiento de licitación consolidado correspondiente.
- En 2017 mediante la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales número LA-019GYR019-E56-2017, convocada para la contratación del "Servicio de Seguridad Subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales", correspondientes a los ejercicios del 2017 al 2020, compuesta por 7 partidas y/o regiones, obteniendo el servicio de seguridad subrogada con personal capacitado y autorizado para realizar tal función en cumplimiento a la normatividad vigente.

Con estas acciones en la contratación del servicio de seguridad institucional, se realizó la contención del gasto en este servicio en los siguientes términos:

- Durante el 2014 se tuvo un presupuesto ejercido de \$1,162.3 mdp, cifra que tomando en consideración lo erogado en 2013, presentó un incremento de \$213.1 mdp, es decir un 22.5% de crecimiento en comparación con el año inmediato anterior.
- En el ejercicio 2015 se erogaron \$1,049.9 mdp, cifra que comparada con el ejercido 2014, dio como resultado un decremento en el gasto por \$112.4 mdp, que equivale a una disminución de 9.7% en el presupuesto ejercido, en comparación con lo erogado en 2014.
- Para el 2016 se ejercieron \$1,038.5 mdp, es decir \$11.4 mdp, menos que lo erogado en 2015, que equivale a un 1.1% de reducción.
- Para el 2017 se consideró la instalación de cámaras de video nuevas y ahorros económicos para el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, analizando los beneficios fiscales que las empresas podrían obtener al amortizar en un plazo más largo sus inversiones en tecnología y supervisión, obteniéndose hasta este momento cerca de \$189 mdp.





En ese sentido, es preciso señalar que actualmente el IMSS cuenta con 1,332,532 bienes muebles, con un valor neto en libros de poco más de 5.2 mil millones de pesos, mismos que se encontrarían en potencial riesgo de ser sustraídos del Instituto de no contar con el debido resguardo y custodia para su protección

Adicionalmente, el Instituto Mexicano del Seguro social, para brindar sus servicios a la población derechohabiente y en general en casos de urgencias médicas, cuenta con almacenes que son custodiados por guardias de seguridad subrogada, en donde se tienen medicamentos y sustancias controladas que ante la falta de este elemental servicio de seguridad, pueden ser sustraídos para ser vendidos en el mercado informal, con lo que se pone en peligro la salud de todos los derechohabientes que dependen de un suministro constante e ininterrumpido de esos medicamentos.

Se estima que diariamente en los almacenes institucionales se cuenta con insumos, sobre todo medicamentos, por un valor de alrededor de 3 mil millones de pesos, por lo que el potencial impacto de no tener custodia en dichas áreas sería de gravísimas consecuencias tanto sociales como económicas; por lo anterior, y toda vez que se requiere seguir contando con el servicio de seguridad para los inmuebles de Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales, a fin de salvaguardar el patrimonio Institucional, derechohabientes, trabajadores y usuarios en general, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es por lo que se realiza la presente justificación, para las unidades de servicios de las partidas y/o regiones que abajo se enlistan:

Región / Partida	Nivel Central/Delegación/ UMAE/ Centro Vacacional
Noreste	Coahuila
	Durango
	Nuevo León
	San Luis Potosí
	Tamaulipas
	Hospital de Especialidades No. 71
	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 Nuevo León
	Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 Nuevo León
	Hospital de Especialidades No. 25 Nuevo León
	Hospital de Cardiología No. 34 Nuevo León





## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La descripción, características y especificaciones técnicas del Servicio se indican en forma detallada en el **Anexo 1** de la presente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una infraestructura propia de equipamiento a nivel nacional para proporcionar los servicios médicos, asistenciales y administrativos a los trabajadores y la población derechohabiente, en las que quedan comprendidas las siguientes:

- Las instalaciones médicas para el otorgamiento de los servicios a los trabajadores y derechohabientes,
- Las instalaciones administrativas y de servicios,
- Las instalaciones de recreación, cultura y de esparcimiento, así como,
- Las instalaciones de soporte y mantenimiento inmobiliario.

La contratación del Servicio de Seguridad subrogado se cotiza en unidad de medida de "turnos diarios", es decir, el costo de una jornada laboral de 24 o 12 horas de un elemento, a la cual se le añade el costo de otros conceptos que se le solicita a la empresa, (ver **Anexo 1**), entre los que destacan, uniformes, capacitación, cámaras de vigilancia, equipo de grabación, principalmente.

Ante este escenario, el Servicio de Seguridad subrogado, deberá de contar con las siguientes prioridades:

- Optimizar las condiciones de orden, seguridad y funcionamiento, las instalaciones y equipos ubicados en los inmuebles del IMSS.
- Establecer los requisitos que permitan lograr la mejor calidad en el servicio para salvaguardar la integridad de los derechohabientes, usuarios y los trabajadores.
- Investigar las capacidades y precios del mercado que se ajusten a la magnitud de los requerimientos de seguridad institucional a nivel nacional.
- Valorar la composición de las distintas regiones, que resulten más convenientes agrupar que permitan obtener mejores condiciones sin afectar la calidad y el control del servicio.

## III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los plazos y condiciones para la prestación de los servicios se indican en el **Anexo 1**, los cuales fueron debidamente notificados y aceptados por el proveedor al que se pretende adjudicar, y que en la parte medular establece lo siguiente:

La vigencia de la contratación será del 01 de enero, al 31 de marzo de 2021.





**Condiciones para la prestación del Servicio**

La prestación de los servicios se llevará de acuerdo a lo siguiente:

Las empresas adjudicadas realizarán la prestación del servicio de seguridad con los mismos precios del ejercicio 2020, respetándose los requisitos establecidos para cada Unidad de Servicio, Delegación, UMAE y/o Centro Vacacional, a efecto de asegurar al Estado, con la citada contratación, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Para el presente procedimiento de contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo siguiente:

Región	URG	Delegación - UMAE-CV	Número de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo
Noreste Partida 3	5	Coahuila	0000191660-2021
	10	Durango	
	51901	H. de Especialidades No. 71 Coahuila	
	20	Nuevo León	
	25	San Luis Potosí	
	29	Tamaulipas	
	201401	H. de Traumatología y Ortopedia No. 21 Nuevo León	
	201902	H. de Cardiología No. 34 Nuevo León	
	201901	H. de Especialidades No. 25 Nuevo León	
	201301	H. de Gineco-Obstetricia No. 23 Nuevo León	
	34	Zacatecas	

Clave CUCOP:

1	33800001	Servicios de vigilancia de bienes inmuebles
---	----------	---





**Nota:**

El área requirente del servicio, para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación objeto de la presente licitación, cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2021, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos indicados anteriormente.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución de pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que para el ejercicio fiscal 2021 se apruebe sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.**

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se llevó a cabo la Investigación de Mercado.

De la misma se desprende que la presente contratación es conforme a sus características del servicio requerido y con base en las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que permitió determinar:

- a) La existencia y disponibilidad del servicio con características y condiciones requeridas.
- b) La disponibilidad de proveedores
- c) Los precios prevalecientes en el mercado.

Asimismo, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en la propuesta económica del licitante:

- Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.

**VI. Procedimiento de contratación propuesto y razones en las que se sustenta la excepción a la licitación.**

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa.

**Fundamento del supuesto de excepción al procedimiento de licitación**

La adjudicación directa del servicio de seguridad subrogado, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 26, fracción III, 28, fracción I, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71 y 72, fracción V del Reglamento de la citada Ley.





Es de señalar, que la determinación del procedimiento está sustentada en el ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentran su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su parte conducente establece:

*Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. Adjudicación directa."*

Por su parte, los artículos 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disponen:





*“Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.”*

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*[...]*

- IV. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;”*

En relación con lo anterior, el artículo 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, regula:

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

*[...]*

- V *La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;”*





A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta:

*"Fuerza mayor: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ..."*

Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

En vista a lo expuesto en los apartados anteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la fracción V, del artículo 71 del Reglamento de la citada ley, esta Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, dictamina la no celebración de licitación pública, considerándose-----

<sup>1</sup> Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.



--- procedente la autorización de contratación por adjudicación directa del servicio de seguridad, para las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social a:

<b>DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	PROTECCIÓN, RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE, S.A. DE C.V., Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
<b>R.F.C.</b>	PRS050620JW6
<b>TELÉFONO</b>	777 322 3595
<b>DIRECCIÓN</b>	34 NORTE ESQUINA 2 ESTE, COLONIA CIVAC, JUITEPEC, MORELOS, C. P. 62570.
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	protecciónyresguardo1@hotmail.com
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LIC. EDGAR DANIEL ISLAS RODRÍGUEZ
<b>REGIÓN</b>	NORESTE
<b>IMPORTE NORESTE</b>	\$44,275,807.48
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$44,275,807.48</b>

De lo anterior, se aprecia que se cumple el criterio de economía, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1. del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se ofrecieron condiciones del servicio en relación con el ejercicio 2020, por lo que para esta contratación no se incrementó el costo del citado servicio, representando un ahorro económico para el instituto, en comparación con el incremento considerado en el presupuesto proyectado para el servicio de seguridad que se erogarí en el presente ejercicio fiscal.

#### VII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Sobre el particular cabe mencionar que el Instituto Mexicano de Seguro Social, es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

El Instituto Mexicano de Seguro Social, es sin duda una entidad estratégica para el Gobierno Federal y en general para todos los mexicanos, considerándose así a sus principales instalaciones médicas y administrativas, no solo por ser el principal generador de los servicios de salud y asistenciales, sino por ser el segundo ente fiscalizador y de recaudación de gran importancia para el país.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad, no cuenta con el personal suficiente para realizar las funciones de seguridad en sus inmuebles, por lo que se crea la necesidad de contratación subrogada del citado servicio para sus instalaciones, por lo que la contratación de profesionales en el servicio de seguridad, son necesarios para todas sus áreas, ya que el Instituto ---





--tiene el deber de prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del Instituto, así como salvaguardar la integridad de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes; generar y preservar el orden público y la paz social en sus diferentes unidades médicas y administrativas, para permitir la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus derechohabientes; participar en dispositivos de seguridad en coordinación con corporaciones de seguridad pública; acatar los lineamientos normativos en materia de protección civil que marque la Ley General de Protección Civil y su reglamento, por lo que se acredita el criterio de eficiencia.

Asimismo, para acreditar el criterio de eficacia se menciona que el IMSS debe vigilar y proteger su patrimonio institucional, en el que se incluyen entre otros, medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos y víveres, vehículos, información, documentación, obras de arte propios o a su disposición y próximamente recibirá para su almacenamiento, traslado y aplicación la vacuna contra el virus COVID-19, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.

Por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la responsabilidad de mantener la más alta calidad del servicio de seguridad en las instalaciones con el fin de reducir al mínimo los factores que puedan poner en riesgo la prestación de sus servicios, sobre todo la asistencia médica y lo más importante para la dependencia, sus trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Cabe resaltar la importancia que representa el servicio de seguridad para la salvaguarda de los trabajadores, derechohabientes y visitantes del IMSS, en esta época de inseguridad y violencia, ocasionada en gran parte por la eventualidad generada por la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, ya que no son pocos los casos de agresiones que han sido documentados.

Toda vez que las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por su relevancia, son consideradas como instalaciones estratégicas en la contingencia derivada de la Pandemia que se vive en el país.

Que el IMSS, es la dependencia de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana, entidad fundamental del gobierno federal para la atención de contingencias y desastres naturales, que debe estar en la posibilidad de actuar con toda su capacidad en cualquier eventualidad para auxiliar a la ciudadanía; por lo que requiere contar con la infraestructura y los servicios básicos para ello, entre los que se encuentra el servicio de seguridad para sus instalaciones.

En virtud a lo argumentado y fundado en el presente documento, y del que se desprende el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se considera procedente la contratación propuesta, toda vez que se observa la obtención de las mejores condiciones para el Estado y el IMSS, ya que la condición estratégica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad y más aún por la pandemia que se vive -----





----actualmente, se requiere del servicio básico de la seguridad para sus instalaciones, por lo que es prioritario, necesario y urgente la contratación del citado servicio para todas sus áreas a fin de garantizar las condiciones de seguridad, orden y paz social en la atención médica que se presta para toda la población mexicana, tanto derechohabientes, como no derechohabientes.

Área Requirente

**Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Seguridad y Resguardo de Inmuebles

Elaboró

**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Titular de la División de Sistemas y Normas de  
Seguridad y Documentación

Área Técnica

**Lic. Gustavo Cuevas Gutiérrez**  
Titular de la División de Seguridad y Resguardo  
de Inmuebles





OF 1410/12147

**NOMBRE DEL DOCUMENTO**  
JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA REGIÓN NOROESTE, POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

**FUNDAMENTO LEGAL**  
Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción V, de su Reglamento.

**SÍNTESIS**  
El presente dictamen de procedencia, expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la Licitación Pública la contratación del servicio de seguridad subrogado.

Área Requirente

**Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz**  
Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

Elaboró

**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

Área Técnica

**Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez**  
Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles



OK



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
Año de  
**LEONA VICARIO**  
SICILIANITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de  
Inmuebles

## ÍNDICE

### CONCEPTO

- I. ANTECEDENTES
- II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
- III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
- V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
- VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN
- VII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA





## I. ANTECEDENTES.

La contratación del servicio de seguridad subrogada es de gran relevancia para el Instituto dado que está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio institucional.

Bajo esta perspectiva, se advierte que en los últimos 5 ejercicios, se ha realizado la contratación del servicio, considerando los siguientes esquemas:

- En 2013 mediante licitación pública de cada una de las delegaciones.
- En 2014, 2015 y 2016 a través de licitaciones regionales (7 regiones), en las que se nombró a una Delegación líder de cada región como encargada de llevar a cabo el procedimiento de licitación consolidado correspondiente.
- En 2017 mediante la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Internacionales número LA-019GYR019-E56-2017, convocada para la contratación del "Servicio de Seguridad Subrogada para Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales", correspondientes a los ejercicios del 2017 al 2020, compuesta por 7 partidas y/o regiones, obteniendo el servicio de seguridad subrogada con personal capacitado y autorizado para realizar tal función en cumplimiento a la normatividad vigente.

Con estas acciones en la contratación del servicio de seguridad institucional, se realizó la contención del gasto en este servicio en los siguientes términos:

- Durante el 2014 se tuvo un presupuesto ejercido de \$1,162.3 mdp, cifra que tomando en consideración lo erogado en 2013, presentó un incremento de \$213.1 mdp, es decir un 22.5% de crecimiento en comparación con el año inmediato anterior.
- En el ejercicio 2015 se erogaron \$1,049.9 mdp, cifra que comparada con el ejercido 2014, dio como resultado un decremento en el gasto por \$112.4 mdp, que equivale a una disminución de 9.7% en el presupuesto ejercido, en comparación con lo erogado en 2014.
- Para el 2016 se ejercieron \$1,038.5 mdp, es decir \$11.4 mdp, menos que lo erogado en 2015, que equivale a un 1.1% de reducción.
- Para el 2017 se consideró la instalación de cámaras de video nuevas y ahorros económicos para el propio Instituto Mexicano del Seguro Social, analizando los beneficios fiscales que las empresas podrían obtener al amortizar en un plazo más largo sus inversiones en tecnología y supervisión, obteniéndose hasta este momento cerca de \$189 mdp.





En ese sentido, es preciso señalar que actualmente el IMSS cuenta con 1,332,532 bienes muebles, con un valor neto en libros de poco más de 5.2 mil millones de pesos, mismos que se encontrarían en potencial riesgo de ser sustraídos del Instituto de no contar con el debido resguardo y custodia para su protección

Adicionalmente, el Instituto Mexicano del Seguro social, para brindar sus servicios a la población derechohabiente y en general en casos de urgencias médicas, cuenta con almacenes que son custodiados por guardias de seguridad subrogada, en donde se tienen medicamentos y sustancias controladas que ante la falta de este elemental servicio de seguridad, pueden ser sustraídos para ser vendidos en el mercado informal, con lo que se pone en peligro la salud de todos los derechohabientes que dependen de un suministro constante e ininterrumpido de esos medicamentos.

Se estima que diariamente en los almacenes institucionales se cuenta con insumos, sobre todo medicamentos, por un valor de alrededor de 3 mil millones de pesos, por lo que el potencial impacto de no tener custodia en dichas áreas sería de gravísimas consecuencias tanto sociales como económicas; por lo anterior, y toda vez que se requiere seguir contando con el servicio de seguridad para los inmuebles de Nivel Central, Delegaciones, UMAE y Centros Vacacionales, a fin de salvaguardar el patrimonio Institucional, derechohabientes, trabajadores y usuarios en general, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es por lo que se realiza la presente justificación, para las unidades de servicios de las partidas y/o regiones que abajo se enlistan:

Región / Partida	Nivel Central/Delegación/ UMAE/ Centro Vacacional
Noroeste	Baja California
	Baja California Sur
	Chihuahua
	Sinaloa
	Sonora
	Hospital de Especialidades No. 2 Sonora

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La descripción, características y especificaciones técnicas del Servicio se indican en forma detallada en el **Anexo 1** de la presente.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una infraestructura propia de equipamiento a nivel nacional para proporcionar los servicios médicos, asistenciales y administrativos a los trabajadores y la población derechohabiente, en las que quedan comprendidas las siguientes:

- Las instalaciones médicas para el otorgamiento de los servicios a los trabajadores y derechohabientes,





- Las instalaciones administrativas y de servicios,
- Las instalaciones de recreación, cultura y de esparcimiento, así como,
- Las instalaciones de soporte y mantenimiento inmobiliario.

La contratación del Servicio de Seguridad subrogado se cotiza en unidad de medida de "turnos diarios", es decir, el costo de una jornada laboral de 24 o 12 horas de un elemento, a la cual se le añade el costo de otros conceptos que se le solicita a la empresa, (ver **Anexo 1**), entre los que destacan, uniformes, capacitación, cámaras de vigilancia, equipo de grabación, principalmente.

Ante este escenario, el Servicio de Seguridad subrogado, deberá de contar con las siguientes prioridades:

- Optimizar las condiciones de orden, seguridad y funcionamiento, las instalaciones y equipos ubicados en los inmuebles del IMSS.
- Establecer los requisitos que permitan lograr la mejor calidad en el servicio para salvaguardar la integridad de los derechohabientes, usuarios y los trabajadores.
- Investigar las capacidades y precios del mercado que se ajusten a la magnitud de los requerimientos de seguridad institucional a nivel nacional.
- Valorar la composición de las distintas regiones, que resulten más convenientes agrupar que permitan obtener mejores condiciones sin afectar la calidad y el control del servicio.

### III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los plazos y condiciones para la prestación de los servicios se indican en el **Anexo 1**, los cuales fueron debidamente notificados y aceptados por el proveedor al que se pretende adjudicar, y que en la parte medular establece lo siguiente:

La vigencia de la contratación será del 01 de enero, al 31 de marzo de 2021.

#### Condiciones para la prestación del Servicio

La prestación de los servicios se llevará de acuerdo a lo siguiente:

Las empresas adjudicadas realizarán la prestación del servicio de seguridad con los mismos precios del ejercicio 2020, respetándose los requisitos establecidos para cada Unidad de Servicio, Delegación, UMAE y/o Centro Vacacional, a efecto de asegurar al Estado, con la citada contratación, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.





IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para el presente procedimiento de contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo siguiente:

Región	URG	Delegación - UMAE-CV	Número de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo
Noroeste Partida 4	2	Baja California	0000191657-2021
	3	Baja California Sur	
	8	Chihuahua	
	26	Sinaloa	
	27	Sonora	
	271901	H. de Especialidades No. 2 Sonora	

Clave CUCOP:

Núm.	CUCOP	Concepto
1	33800001	Servicios de vigilancia de bienes inmuebles

Nota:

El área requirente del servicio, para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación objeto de la presente licitación, cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2021, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos indicados anteriormente.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución de pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que para el ejercicio fiscal 2021 se apruebe sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se llevó a cabo la Investigación de Mercado.





De la misma se desprende que la presente contratación es conforme a sus características del servicio requerido y con base en las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que permitió determinar:

- a) La existencia y disponibilidad del servicio con características y condiciones requeridas.
- b) La disponibilidad de proveedores
- c) Los precios prevalecientes en el mercado.

Asimismo, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en la propuesta económica del licitante:

- Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V.

**VI. Procedimiento de contratación propuesto y razones en las que se sustenta la excepción a la licitación.**

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa.

**Fundamento del supuesto de excepción al procedimiento de licitación**

La adjudicación directa del servicio de seguridad subrogado, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción I, 26, fracción III, 28, fracción I, 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71 y 72, fracción V del Reglamento de la citada Ley.

Es de señalar, que la determinación del procedimiento está sustentada en el ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentran su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se -----*





---adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

En concordancia con lo anterior, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su parte conducente establece:

*Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. **Adjudicación directa.**"

Por su parte, los artículos 40 y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disponen:

*"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las **mejores condiciones para el Estado**. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."*

*"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**, cuando:*





[...]

- IV. **Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;**

En relación con lo anterior, el artículo 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, regula:

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

[...]

- V **La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;**

A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta:

***“Fuerza mayor: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ...”***

Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

<sup>1</sup> Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.





CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

En vista a lo expuesto en los apartados anteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la fracción V, del artículo 71 del Reglamento de la citada ley, esta Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, dictamina la no celebración de licitación pública, considerándose procedente la autorización de contratación por adjudicación directa del servicio de seguridad, para las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social a:

<b>DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.
<b>R.F.C.</b>	SEI050317QB7
<b>TELÉFONO</b>	555 511 7193
<b>DIRECCIÓN</b>	PLAYA GUITARRÓN, No. 457, COL. MILITAR MARTE, C.P. 08830, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	msolis_santillan@hotmail.com
<b>APODERADO LEGAL</b>	C.P. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN
<b>REGIÓN</b>	NOROESTE
<b>IMPORTE NOROESTE</b>	\$37,741,623.32
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$37,741,623.32</b>





De lo anterior, se aprecia que se cumple el criterio de economía, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.3.1.1. del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se ofrecieron condiciones del servicio en relación con el ejercicio 2020, por lo que para esta contratación no se incrementó el costo del citado servicio, representando un ahorro económico para el instituto, en comparación con el incremento considerado en el presupuesto proyectado para el servicio de seguridad que se erogaría en el presente ejercicio fiscal.

## VII. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Sobre el particular cabe mencionar que el Instituto Mexicano de Seguro Social, es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

El Instituto Mexicano de Seguro Social, es sin duda una entidad estratégica para el Gobierno Federal y en general para todos los mexicanos, considerándose así a sus principales instalaciones médicas y administrativas, no solo por ser el principal generador de los servicios de salud y asistenciales, sino por ser el segundo ente fiscalizador y de recaudación de gran importancia para el país.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad, no cuenta con el personal suficiente para realizar las funciones de seguridad en sus inmuebles, por lo que se crea la necesidad de contratación subrogada del citado servicio para sus instalaciones, por lo que la contratación de profesionales en el servicio de seguridad, son necesarios para todas sus áreas, ya que el Instituto tiene el deber de prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio del Instituto, así como salvaguardar la integridad de sus trabajadores, derechohabientes y visitantes; generar y preservar el orden público y la paz social en sus diferentes unidades médicas y administrativas, para permitir la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus derechohabientes; participar en dispositivos de seguridad en coordinación con corporaciones de seguridad pública; acatar los lineamientos normativos en materia de protección civil que marque la Ley General de Protección Civil y su reglamento, por lo que se acredita el criterio de eficiencia.

Asimismo, para acreditar el criterio de eficacia se menciona que el IMSS debe vigilar y proteger su patrimonio institucional, en el que se incluyen entre otros, medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos y víveres, vehículos, información, documentación, obras de arte propios o a su disposición y próximamente recibirá para su almacenamiento, traslado y aplicación la vacuna contra el virus COVID-19, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.

Por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene la responsabilidad de mantener la más alta calidad del servicio de seguridad en las instalaciones con el fin de reducir al mínimo los factores que puedan poner en riesgo la prestación de sus servicios, sobre todo la asistencia médica y lo más importante para la dependencia, sus trabajadores, derechohabientes y visitantes.





Cabe resaltar la importancia que representa el servicio de seguridad para la salvaguarda de los trabajadores, derechohabientes y visitantes del IMSS, en esta época de inseguridad y violencia, ocasionada en gran parte por la eventualidad generada por la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, ya que no son pocos los casos de agresiones que han sido documentados.

Toda vez que las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, por su relevancia, son consideradas como instalaciones estratégicas en la contingencia derivada de la Pandemia que se vive en el país.

Que el IMSS, es la dependencia de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana, entidad fundamental del gobierno federal para la atención de contingencias y desastres naturales, que debe estar en la posibilidad de actuar con toda su capacidad en cualquier eventualidad para auxiliar a la ciudadanía; por lo que requiere contar con la infraestructura y los servicios básicos para ello, entre los que se encuentra el servicio de seguridad para sus instalaciones.

En virtud a lo argumentado y fundado en el presente documento, y del que se desprende el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se considera procedente la contratación propuesta, toda vez que se observa la obtención de las mejores condiciones para el Estado y el IMSS, ya que la condición estratégica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad y más aún por la pandemia que se vive actualmente, se requiere del servicio básico de la seguridad para sus instalaciones, por lo que es prioritario, necesario y urgente la contratación del citado servicio para todas sus áreas a fin de garantizar las condiciones de seguridad, orden y paz social en la atención médica que se presta para toda la población mexicana, tanto derechohabientes, como no derechohabientes.

Área Requirente

**Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz**  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Seguridad y Resguardo de Inmuebles

Elaboró

**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Titular de la División de Sistemas y Normas de  
Seguridad y Documentación

Área Técnica

**Lic. Gustavo Cuevas Gutierrez**  
Titular de la División de Seguridad y Resguardo  
de Inmuebles

